



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 307

“Por la cual se prorroga la suspensión de términos para promover actuaciones administrativas establecidos en la Resoluciones Rectorales N° 175 de 25 de marzo de 2020 y N° 183 del 13 de abril de 2020.

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior N° 022 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 175 de 25 de marzo de 2020, se ordenó la suspensión de términos para promover actuaciones administrativas entre otros procedimientos al interior de la Universidad del Magdalena, fijándose en su Artículo Segundo la disposición de prorrogar dichas medidas de suspensión, siempre que los supuestos de hecho y de derecho que dieron origen a la expedición del acto referido, continúen generando sus efectos e impidan la prestación del servicio.

Que, a través de Resolución Rectoral N° 183 de 13 de abril de 2020, se modificó parcialmente la Resolución Rectoral N° 175 de 25 de marzo de 2020, con el propósito de adaptarla a las nuevas disposiciones promovidas por el Gobierno Nacional mediante los Decretos Nos. 491 y 531 de 2020, disponiéndose para tal efecto, extender la suspensión de términos desde el 13 hasta el 27 de abril de la misma anualidad, resolver en los términos señalados en el Artículo 5 del Decreto N° 491 de 2020 las peticiones que se encuentren en curso o sean radicadas por los usuarios durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a través de los medios electrónicos dispuestos por la Universidad y por otra parte, suprimir el Artículo Tercero de la Resolución Rectoral N° 175 de 2020, tal como se exhibe a continuación:

“ARTÍCULO PRIMERO: El Artículo Primero de la **Resolución Rectoral N° 175 de 25 de marzo de 2020**, quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspende los términos para promover actuaciones administrativas, practicar pruebas, atender requerimientos, realizar audiencias y/o diligencias al interior de procedimientos disciplinarios de funcionarios y estudiantes, sancionatorios de carácter contractual, entre otros que han de realizarse en el marco de las competencias de la Universidad del Magdalena, a partir del día **13 de abril de 2020** hasta el día **27 de abril de 2020 a las 4:00 p.m.**

Parágrafo Único. Las peticiones que se encuentren en curso o sean radicadas durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por los usuarios a través de los medios electrónicos dispuestos por la Universidad del Magdalena, se entenderán presentadas en la fecha hábil de radicación y se resolverán en los términos señalados en el Artículo 5 del Decreto N° 491 de 2020 y/o norma que lo modifique o adicione.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suprimir el Artículo Tercero de la **Resolución Rectoral N° 175 de 25 de marzo de 2020**.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos de la **Resolución Rectoral N° 175 de 25 de marzo de 2020**, se mantienen incólumes y son de estricto cumplimiento.”

Que, aunado a lo anterior, se dispuso mediante Resolución Rectoral N° 258 de 16 de abril de 2020, reanudar las actuaciones administrativas al interior de los procedimientos sancionatorios de carácter contractual de la Universidad y dejar sin efectos la expresión “sancionatorios de carácter contractual” contenida en el Artículo Primero de la Resolución Rectoral N° 175 de 25 de marzo de 2020 (*Modificada parcialmente por la Resolución Rectoral N° 183 de 13 de abril de 2020*), en cumplimiento de los parámetros fijados por el Decreto N° 537 de 2020.

Que el pasado 24 de abril de 2020, fue expedido por parte del Gobierno Nacional el Decreto N° 593 de 2020, mediante el cual, dispuso extender la orden de aislamiento preventivo obligatorio en todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 11 de mayo de la misma anualidad, con el fin de mantener las medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del COVID-19 en el territorio nacional.

Que, por otra parte, el Artículo 10 del decreto en mención, estableció su vigencia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, derogando en su defecto el Decreto N° 531 de 8 de marzo de 2020.

Que teniendo en cuenta las nuevas medidas adoptadas a través del Decreto N° 593 de 2020, resulta necesario prorrogar la suspensión de términos establecida en la Resolución Rectoral N° 175 de 25 de marzo de 2020 (*Modificada parcialmente por la Resolución Rectoral N° 183 de 2020*), con el fin de cumplir con las nuevas disposiciones fijadas por el Gobierno Nacional y de esta forma, seguir minimizando el riesgo de transmisión del virus COVID-19 y garantizando la prestación del servicio público de Educación Superior.

Que según los Numerales 1 y 2 del Artículo 34 del Acuerdo Superior N° 22 de 2019 (Estatuto General) de la Universidad del Magdalena, le corresponde al Rector en el marco de sus funciones: “1. *Cumplir y hacer cumplir*

la Constitución, las normas legales, los estatutos y los reglamentos de la Universidad y las providencias emanadas del Consejo Superior y del Consejo Académico, y 2. Dirigir y controlar las políticas institucionales orientadas a garantizar el funcionamiento, autonomía y desarrollo de la Universidad.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender hasta el diez (10) de mayo de 2020 los términos para promover actuaciones administrativas, practicar pruebas, atender requerimientos, realizar audiencias y/o diligencias al interior de procedimientos disciplinarios de funcionarios y estudiantes, entre otros que han de realizarse en el marco de las competencias de la Universidad del Magdalena,

Parágrafo Único. Las peticiones que se encuentren en curso o sean radicadas durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por los usuarios a través de los medios electrónicos dispuestos por la Universidad del Magdalena, se entenderán presentadas en la fecha hábil de radicación y se resolverán en los términos señalados en el Artículo 5 del Decreto N° 491 de 28 de marzo de 2020 y/o norma que lo modifique o adicione.

ARTICULO SEGUNDO; Los artículos de la Resolución Rectoral N° 175 de 25 de marzo de 2020, y la Resolución Rectoral N° 183 de 2020; no modificados por el presente acto administrativo mantienen vigencia durante el tiempo de la suspensión.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2020.

PABLO HERNÁN VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Dgomez, Asesor Externo OAJ.

Revisó y ajustó: Oscar Castillo, Jefe Oficina Asesora Jurídica. Vb